



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 353-2021-AMAG-DA

Lima, 29 de octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 1190-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 19 de octubre de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta del pedido de dos (2) desistimientos de discentes del Curso Especializado a Distancia “**Detención preliminar y prisión preventiva**” en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021 e Informe N°533-2021-AMAG-DA-A;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que el Plan Académico 2021, aprobado por Resolución 01-2021-AMAG-CD, comprende todas las actividades académicas y complementarias a ejecutar en el presente año lectivo;

Que, con Resolución N°331-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021, se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia “**Detención preliminar y prisión preventiva**” a ejecutarse del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021;

Que, con el Informe N° 1190-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 19 de octubre de 2021 la Subdirección PAP eleva dos (2) solicitudes de postulantes admitidos que ha verificado que cumplieron con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.-Desistimiento.-Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.*”;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: *El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto.*”;

Que, habiéndose notificado la Resolución de admisión 331-2021-AMAG-DA el 11 de octubre de 2021, las dos (2) solicitudes de desistimiento han sido presentados en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios, siendo los participantes:

1	31039596	Edward Octavio Casaverde Trujillo
2	42740963	Mark Keny Alata Fernandez



Academia de la Magistratura

Que, con Informe N° 533-2021-AMAG-DA/A por el cual la señora asesora (e) de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, reviso el expediente y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado, quien manifiesta su conformidad en base a la normativa del reglamento de régimen de Estudios por el cual nos compete emitir pronunciamiento, no alertando de controversia normativa en el ámbito académico u otro.

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, habiéndose presentado las solicitudes de desistimiento en el plazo establecido por el Artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios, corresponde emitir la resolución sobre su procedencia;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **FUNDADOS** los pedidos de desistimiento presentados por los postulantes admitidos que a continuación se detalla:

1	31039596	Edward Octavio Casaverde Trujillo
2	42740963	Mark Keny Alata Fernandez

Artículo Segundo. - **MODIFICAR** la Resolución N° 331-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021; en el extremo de **EXCLUIR** a los postulantes admitidos señalados en el artículo precedente de la relación de admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Detención preliminar y prisión preventiva**”, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas.

Artículo Tercero. - Disponer que la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento registre a los postulantes admitidos detallados en el artículo primero de la presente Resolución con desistimiento del Curso Especializado a Distancia: “**Detención preliminar y prisión preventiva**”.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Oficina de Tesorería releve de las obligaciones económicas a los postulantes admitidos detallados en el artículo primero de la presente Resolución que declara fundado el desistimiento y los excluye de la relación de admitidos del Curso Especializado a Distancia: “**Detención preliminar y prisión preventiva**”, en ejecución del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, aprobada con Resolución N° 331-2021-AMAG-DA de fecha 11 de octubre de 2021.

Artículo Quinto. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente Resolución a Registro Académico, a Tesorería y a los interesados a través de sus correos electrónicos registrados y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica (e)

NIR/mcg